



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 8 DE AGOSTO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I X

17

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL “JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO”
(JINOR)**

En la ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo el día 30 de junio de 2017 dos mil diecisiete, con el propósito de suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte, comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios de Bolaños, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Martín de Bolaños, Totatiche, Chimaltitán, Huejúcar, Mezquitic, Santa María de los Ángeles, Villa Guerrero, todos del Estado de Jalisco, a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos Municipales, que a continuación se enuncian: Lic. Juan Carlos Rodríguez Mayorga y la Lic. Ahidét Salinas González, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Bolaños**; C. Armando Pinedo Martínez y el Lic. Rodolfo Rodríguez Robles, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Colotlán**; Lic. Fredy Medina Sánchez y el C. José Desiderio Ledezma Duarte, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto**; Lic. Adrián Montes Velázquez y la C. Catalina Delgado Soria, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños**; Lic. Guillermo Eduardo Pérez Godina y la C. Jazmín Anabel Leyva Pérez, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Totatiche**; C. Marcos Miguel Bramasco Palacios y el C. Joaquín Trinidad Rosales, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Chimaltitán**; C. Álvaro García Salazar y la C. Mireya Arjón Calderón, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Huejúcar**; Lic. Misael Cruz de Haro y el C. Misael Marcos López, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Mezquitic**; C.P. José Herminio Ávalos Ávila y el P.L.N. Brenda Karina Sandoval Aguayo, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles**; Lic. Aldo Gamboa Gutiérrez y el Prof. Octavio Hugo de Luna Valenzuela, Presidente y Síndico municipales del **H. Ayuntamiento de Villa Guerrero**; a quienes en lo sucesivo se les denominará **“LOS MUNICIPIOS”**. Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía y el Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez, Rector del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, como testigos de honor; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Que la Región Norte, se ubica en su totalidad en la Provincia Fisiográfica III Sierra Madre Occidental, que a su vez, pertenece a las subprovincias 16 “sierras y valles zacatecaños” y 17 “mesetas y cañadas del sur”.

4

2.- Que la superficie territorial es de 10, 403 Km² (13.1 % de la superficie total del Estado de Jalisco), misma que se encuentra dentro de la región hidrológica RH 12 "Lerma-Santiago" en las cuencas del río Huaynamota y río Bolaños.

3.- Que la altura promedio sobre el nivel del mar para toda la región es de 1,435 metros con altura mínima de 780 m en el municipio de San Martín de Bolaños y máxima de 2,800 m en el municipio de Chimaltitán.

4.- Que la región cuenta con 1,113 centros de población que representan el 11.2% de las localidades de todo el Estado en el 13.19% del territorio estatal.

5.- La población total según el censo de población y vivienda 2010 es de 78,835 habitantes.

6.- Que la región presenta cinco acuíferos de los cuales ninguno muestra déficit, siendo los de: Norte de Jalisco, Colotlán, Villa Guerrero, Mezquitic, San Martín de Bolaños, a 180 metros de profundidad en Huejúcar, Colotlán y Santa María de los Ángeles, así como a 220 metros en los demás municipios, con una disponibilidad potencial total de 20'462,049 metros cúbicos anuales.

7.- Esta región incluye partes de Bosque de Coníferas, Bosque de Encino, Bosque de Pino, Bosque de Encino-Pino, Selva Baja Caducifolia, Selva Subcaducifolia, Selva Caducifolia, Palmar Natural, Pastizal Natural, Bosque de Galería, Bosque Mesófilo de Montaña, Matorral Xerófilo.

8.- Esta región cuenta con una gran diversidad faunística como lo es el Águila Real, Venado, Gato Montés, Guajolote Silvestre, Lobo Mexicano, entre otros.

9.- Que en la región se encuentra una Área de Protección de Recursos Naturales, denominada Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit, Subcuenca de los Ríos Atengo y Tlaltenango, dos Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, denominadas: AICA C-55 "El Carricito" y AICA NE-37 "Monte Escobedo", una Región Terrestre Prioritaria (rtp 60) denominada Sierra Los huicholes y la Región Hidrológica Prioritaria del Río Baluarte-Marismas Nacionales, así como, la Reserva Privada Bosque Antiguo A.C.

10.- Que el principal problema de la región es la contaminación de cuerpos de agua superficiales por descarga de aguas residuales sin tratamiento, y por desechos o jales generados por la actividad minera, así como, el manejo y disposición de los Residuos Sólidos Urbanos.

11.- Que 7 de los 10 municipios de la región no realizan el tratamiento de aguas: Chimaltitán, Colotlán, Huejúcar, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Totatiche y Villa Guerrero.

12.- Que se producen 76.077 toneladas de residuos sólidos urbanos al día, y 100% de los vertederos de la región son a cielo abierto, generando un importante factor de riesgo ambiental.

13.- El mayor problema de la región para el recurso vegetación se da por pérdida del mismo por tala inmoderada, incendios, y cambio de uso de suelo por ganadería y agricultura.

14.- Que la mayor presión para el recurso fauna es la disminución de poblaciones por cacería furtiva, pesca o captura, y deterioro de los hábitats.

15.- Que la región norte presenta vulnerabilidad ante fenómenos geomorfológicos como son: sismos, deslaves, hundimientos e inundaciones.

16.- Que es la región con mayor concentración de población indígena originaria de Jalisco con el 23.03% de la población que reside en el Estado (20,727 habitantes), siendo la de mayor importancia, el pueblo *Wixárika*.

17.- Que los municipios en cuya jurisdicción existen comunidades *Wixárika*, existen distintas autoridades, entre las que destacan el Gobernador Tradicional, contando con cuatro de las comunidades de: San Sebastián Teponahuatlán- Wauta de los municipios de Mezquitic y Bolaños, Tuxpan-Kuruxi Manuwe de los municipios de Mezquitic y Bolaños, Santa Catarina Cuexcomatitlán-Tuapurie del municipio de Mezquitic, San Andrés Cohamiata-Tatei Kie del municipio de Mezquitic; y tres Presidentes del Comisariado de Bienes Comunales de las comunidades de: San Andrés Cohamiata, Santa Catarina Cuexcomatitlán y San Sebastián Teponahuatlán y su anexo Tuxpan de Bolaños.

18.- Que para la región existen además, dos Presidentes del Comisariado de Bienes Comunales de la Cultura Tepehuana, de la comunidad de Tepizuac y de San Juan de los Potreros, en el municipio de Chimaltitán.

19.- Que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la Región Norte del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.



DECLARACIONES.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

A) Bolaños, Jalisco.

Lic. Juan Carlos Rodríguez Mayorga y la Lic. Ahidét Salinas González, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Bolaños, fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 19 de la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, el cual, en el punto número 13, se asienta a la letra lo siguiente:



"El Presidente el Lic. Juan Carlos Rodríguez Mayorga pide la aprobación de los siguientes incisos.

a. Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR).

b. Análisis y en su caso aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR) por un monto de al menos \$30,000.00, (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.

c. En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JINOR podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

d. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Juan Carlos Rodríguez Mayorga, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales.

Una vez que fue analizado y discutido el punto, el Secretario General somete a votación en donde se aprueba por unanimidad

de votos de los 11 (once) regidores presentes; los Ciudadanos Lic. Juan Carlos Rodríguez Mayorga, Lic. Ahidét Salinas González, C. Emilio Chino López, C. Bertha Alicia Aguilar Ávila, Lic. Noé Benavides Curiel, Lic. Isidra Díaz González, Benjamín Sánchez, C. María Guadalupe Tello Haro, Leonel Martínez González. Donde fueron enviados al Congreso del Estado de Jalisco.”

B) Colotlán, Jalisco.

C. Armando Pinedo Martínez y el Lic. Rodolfo Rodríguez Robles, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Colotlán; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el cual, en el punto número 5 (cinco), se asienta a la letra lo siguiente:

“5. Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR).

El C. Armando Pinedo Martínez, presidente, hace la exposición de motivos y la pertinencia de autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR) y asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá por ser acuerdo de ayuntamiento a las administraciones públicas municipales y se siga firmando el convenio y seguir accediendo a los recursos que tiene la JINOR.”

C) Huejuquilla el Alto, Jalisco.

Lic. Fredy Medina Sánchez y el C. José Desiderio Ledezma Duarte, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto; fueron electos, según constancias expedidas el día 09 de febrero del 2016 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 21 (veintiuno) celebrada el día 31 de marzo de 2017, en Sesión Extraordinaria, el cual, en el punto número quinto, se asienta a la letra lo siguiente:

"En el desahogo del punto QUINTO del orden del día, relativo al análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI de la JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE.

Análisis y en su caso aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR) por un monto de al menos \$30,000.00, (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JINOR podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Fredy Medina Sánchez expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales.

Esto es sometido a consideración de todos los integrantes del Ayuntamiento por lo que una vez concediéndoseles el derecho al uso de la voz a todos y cada uno de ellos y después de ser analizado y discutido este punto: el Presidente Municipal pide levanten el dedo índice en señal de aprobación, procediéndose inmediatamente a la calificación de la misma, dando como resultado la aprobación por mayoría calificada por 09 nueve votos a favor por los integrantes presentes del Ayuntamiento."

D) San Martín de Bolaños, Jalisco.

Lic. Adrián Montes Velázquez y la C. Catalina Delgado Soria, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de Junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de abril de 2017 dos mil diecisiete, el cual, en el punto número 30 (trigésimo punto), se asienta a la letra lo siguiente:

"PUNTO TREINTA.- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES CELEBRE UN CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET), PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE"

En uso de la palabra el Presidente Municipal Ing. Adrián Montes Velázquez se dirigió al H. Ayuntamiento para solicitar su aprobación para que el Municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco, por conducto de los Funcionarios Municipales correspondientes celebre un CONVENIO con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para la creación del Organismo Público Descentralizado "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN

NORTE" (JINOR), con el propósito de emprender acciones para el cuidado y protección del medio ambiente en la Región 01 Norte. Lo anterior se presentó al H. Ayuntamiento para su consideración y análisis y en su caso aprobación.

Una vez que los Municipios que integran el H. Ayuntamiento analizaron y debatieron lo que fue planteado en el presente Punto, los mismos, aprobaron por UNANIMIDAD de 10 (DIEZ) votos, de los 10 (DIEZ) Regidores Propietarios presentes de un total de 11 (ONCE) que conforman este H. Ayuntamiento Constitucional, que el Municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco, por conducto de los Funcionarios Municipales correspondientes celebre un CONVENIO con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría el Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), para la creación del Organismo Público Descentralizado "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE" (JINOR), para los efectos que han sido manifestados en la redacción de este Punto.

E) Totatiche, Jalisco.

Lic. Guillermo Eduardo Pérez Godina y la Lic. Jazmín Anabel Leyva Pérez Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Totatiche; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 26 celebrada el día 03 de marzo de 2017, Novena Sesión Extraordinaria, el cual, en el punto número 4, se asienta a la letra lo siguiente:

"4. EL LIC. GUILLERMO EDUARDO PÉREZ GODINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL OPDI DE LA "JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO" (JINOR).- En desahogo del punto antes mencionado, el Presidente Municipal, LIC. GUILLERMO EDUARDO PÉREZ GODINA, solicita la intervención de la LIC. ALEJANDRA POLETTE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Directora de Gobernanza ambiental de la SEMADET, quien haciendo uso de la voz, explica en qué consiste el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI y los beneficios que tendría la Región Norte y el Municipio con la

conformación de la "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco" (JINOR); así mismo, aclara las dudas que surgen por parte del cuerpo edilicio. Posteriormente, el Presidente Municipal, LIC. GUILLERMO EDUARDO PÉREZ GODINA, somete a votación este punto, quedando APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, lo siguiente:

a) El H. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, aprueba la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI de la "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR)".

b) El H. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, autoriza que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR)", para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación; así mismo, aprueba que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

c) El H. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, aprueba una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que será necesaria la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR) por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación."

F) Chimaltitán, Jalisco.

C. Marcos Miguel Bramasco Palacios y el C. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Chimaltitán; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 30 (treinta) de marzo del 2017, el cual, en el punto número IV (cuatro), inciso G, se asienta a la letra lo siguiente:

"G). – SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL OPDI DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO (JINOR).

APROBACIÓN DE UNA APORTACIÓN ANUAL A DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL, POR LO QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL MUNICIPIO, DENOMINADA APORTACIÓN ANUAL AL OPDI JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DE JALISCO (JINOR) POR UN MONTO DE AL MENOS **\$30,000.00, (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N).** PUDIENDO INCREMENTAR PREVIA DISCUSIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU OPERACIÓN.

EN CASO DE NO HACERSE EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, SE APRUEBA QUE LA JINOR PODRÁ TRAMITAR DICHA APORTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBEN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF) DEL GOBIERNO DE JALISCO; POR LO QUE, SE PODRÁ SOLICITAR A ÉSTA SU COLABORACIÓN PARA OBTENER LOS RECURSOS COMPROMETIDOS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MARCOS MIGUEL BRAMASCO PALACIOS, EXPONE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 36, 60, 96 Y 97 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PROPONE A LOS MIEMBROS DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR QUE ESTE MUNICIPIO SE ASOCIE PARA LA

CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DE JALISCO (JINOR), PARA ASEGURAR UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO EN EL CONTEXTO DEL MENEJO DE LA CUENCA Y ASÍ OFRECER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A SUS HABITANTES, EN APEGO AL PRINCIPIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, APROBANDO QUE DICHO PROYECTO TRASCENDERÁ LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.”

G) Huejúcar, Jalisco.

C. Álvaro García Salazar y la C. Mireya ArjónCalderón. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Huejúcar; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 26 celebrada el día 21 de marzo de 2017, Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, el cual, en el punto número 7 inciso D, se asienta a la letra lo siguiente:

“7. Asuntos Generales.-----

D).-Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR).-

En uso de la voz del C. Presidente Municipal, Álvaro García Salazar, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno del Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y la legislación aplicable, así

mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales.

Después de haber tratado, analizado y discutido el punto ampliamente se aprueba y se autoriza con 10 votos a favor y 1 en contra, la aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR) por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.”

H) Mezquitic, Jalisco.

Lic. Misael Cruz de Haro y el C. Misael Marcos López, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Mezquitic; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 34, libro 27, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 29 de marzo de 2017 el cual, en el punto número 8, se asienta a la letra lo siguiente:

“(8).- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE HACIENDA PARA FIRMAR EL CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE”. EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MISAEL CRUZ DE HARO OTORGA EL USO DE LA VOZ AL ENLACE REGIONAL LIC. CARLOS IGNACIO ACUÑA HERNÁNDEZ SUBDELEGADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET) PARA QUE DESARROLLE EL PRESENTE PUNTO, EL CUAL EXPLICA QUE ES UN PROYECTO PARA CONFORMAR LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE (JINOR), POR LO QUE ESTANDO PRESENTE LOS C. LIC. MISAEL CRUZ DE HARO, LIC. MISAEL MARCOS LÓPEZ, C. NORA LUCÍA FLETES

NAVARRO, LIC. MARÍA INÉS NABARRETES GUZMÁN, PROF. CLEMENTE DE LA CRUZ CARRILLO, C. TIBURCIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LIC. LUZ OTILIA DÍAZ DÍAZ, TAPS. MAGDALENO LÓPEZ IBARRA, LIC. JESÚS MARÍA DE LA TORRE MARTÍNEZ, C. ROSA MARÍA CASTAÑEDA FIGUEROA Y TAPS. OCTAVIANO DÍAZ CHEMA, APROBARON POR MAYORÍA ABSOLUTA.”

I) Santa María de los Ángeles, Jalisco.

C.P. José Herminio Ávalos Ávila y la C. Brenda Karina Sandoval Aguayo, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 20 celebrada el día 16 de marzo de 2017 el cual, en el punto número 4, se asienta a la letra lo siguiente:

"4. AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE", EL PRESIDENTE MUNICIPAL LCP. JOSÉ HERMINIO ÁVALOS ÁVILA OTORGA EL USO DE LA VOZ AL ENLACE REGIONAL CARLOS ACUÑA SUBDELEGADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET) PARA QUE DESARROLLE EL PRESENTE PUNTO, EL CUAL EXPLICA QUE ES UN PROYECTO PARA CONFORMAR LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE (JINOR), (...) AL NO HABER MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO SE SOMETE A VOTACIÓN EL CUAL QUEDA APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA CON 10 VOTOS A FAVOR Y 0 EN CONTRA."

J) Villa Guerrero, Jalisco.

Lic. Aldo Gamboa Gutiérrez y el Prof. Octavio Hugo de Luna Valenzuela, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 020 celebrada el día 22 de febrero de

2017, en Sesión Ordinaria, el cual, en el punto número 7 fracción N, se asienta a la letra lo siguiente:

Punto 7, fracción N:

“Continuando con el orden del día se procede al análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR).

Análisis y en su caso aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR) por un monto de al menos \$30,000.00, (treinta mil pesos 00/100M.N.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JINOR podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Aldo Gamboa Gutiérrez, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte de Jalisco (JINOR), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales.

La participación en el proyecto será hasta su conclusión, no limitándose a la administración 2015-2018, por lo cual la administración siguiente deberá continuar con el proyecto."

DERECHO

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos federales:

Los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y XXIX-L, 115 y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos estatales:

Los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 73 fracción I y II; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, y 86 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, III, V, y VIII; 40 fracción II; 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 52, 53, 60, 75, 76, 82, 94, 94 bis, 96, 97, 100, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 1, 3, 8, 10, 12 fracción IX, y 21 fracciones I, III, IV, XXV y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones III, XI, XIII, XV, XVI; 9 fracciones IV, V; 22, 23, 24, 35 fracción XIII y XIV, 50, 51, 53, 54 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 1, 3, 4, 7 fracción I; 10, 11 fracción I, III, IV, VIII, X y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Por lo que las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) para lograr el manejo integral del territorio de "LOS MUNICIPIOS". Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de: Bolaños, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Martín de Bolaños, Totatiche, Chimaltitán, Huejúcar, Mezquitic, Santa María de los Ángeles, Villa Guerrero, todos del Estado de Jalisco.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes y Síndicos municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco”, mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocida por sus siglas “**LA JINOR**” y que en lo sucesivo así se le denominará.

TERCERA.- “**LA JINOR**” dará apoyo técnico a “**LOS MUNICIPIOS**” para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen “**LOS MUNICIPIOS**” en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Gestiones para el Programa Regional de Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Identificar el impacto ambiental en su territorio.
3. Proyectos de restauración ecológica.
4. Gestión para la creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
5. Diseño de los programas de manejo y protección de bosques.
6. Información ambiental a la ciudadanía.
7. Implementación y creación de estrategias de Educación ambiental.
8. Estrategias de mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales en materia ecológica, mediante capacitación y fortalecimiento institucional.
9. Implementación de actividades de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático, así como, la gestión de los Programas Municipales y regional.
10. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable con visión de cuenca.
11. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende “**LOS MUNICIPIOS**” de “**LA JINOR**”.
12. Apoyo técnico para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
13. Gestión de recursos económicos y materiales de bolsas nacionales e internacionales, públicas o privadas.
14. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sustentable que sean de interés de “**LOS MUNICIPIOS**”, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de “**LA JINOR**” se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

El presupuesto se aprobará anualmente por el Consejo de Administración conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

“**LA JINOR**” podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada, nacional o internacional.

Así mismo, el patrimonio de "LA JINOR" estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento, de los cuales deberá tener un inventario en su página web para cumplir con el sentido de la transparencia y acceso a la información pública.

QUINTA.- "LA JINOR", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Un Consejo de Administración.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección Técnica, de ésta dependerán las siguientes áreas:
 - La Coordinación de Planeación.
 - La Coordinación Administrativa.
 - La Coordinación de Residuos Sólidos Urbanos. (Esta coordinación entrará en función, sólo si se cuenta con un programa regional de manejo integral de residuos sólidos, sitio de disposición final, proyecto ejecutivo aprobado, acuerdo de cabildo del cobro a los generadores y costo por tonelada).
 - La Jefatura Operativa de Proyectos.
 - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JINOR".

SEXTA.- "LA JINOR" para el cumplimiento de su función como **órgano técnico asesor** en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo del ambiente.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general y porcentaje del POA cubierto.
7. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de "LOS MUNICIPIOS".

8. Prestar servicios de asesoría técnica a **“LOS MUNICIPIOS”**.
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen **“LOS MUNICIPIOS”** en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne el Consejo Ciudadano y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la **“LA JINOR”**, será en la circunscripción territorial de **“LOS MUNICIPIOS”**. Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección Técnica; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa, La Coordinación de Residuos Sólidos Urbanos y la Jefatura Operativa de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honoríficos, es decir, no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a **“LA JINOR”**, se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de **“LA JINOR”** y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de **“LA JINOR”**, tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de **“LA JINOR”** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la **“LA JINOR”**, son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de **“LA JINOR”** se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de **“LA JINOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a su artículo vigésimo cuarto.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados, por lo que deberá realizarse un reglamento de transparencia, construirse y presupuestar una página web que se mantenga actualizada, conformarse la unidad de transparencia y el comité de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LOS MUNICIPIOS” aportarán anualmente a “**LA JINOR**” la cantidad de al menos **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a “**LA JINOR**”.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para “**LA JINOR**”, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben “**LOS MUNICIPIOS**” a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

DÉCIMA TERCERA.- La administración de “**LA JINOR**”, estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico.

El Consejo de Administración estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Bolaños, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Martín de Bolaños, Totatiche, Chimaltitán, Huejúcar, Mezquitic, Santa María de los Ángeles, Villa Guerrero, todos del Estado de Jalisco.
2. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) del Estado de Jalisco.
3. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) del Estado de Jalisco.
4. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
5. Un representante de la Comisión Nacional Forestal
6. Un representante de la Sociedad Civil Organizada.
7. Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
8. Un representante de las Autoridades del pueblo Wixárika y Tepehuana de la Región Norte de Jalisco.

9. El Director de “LA JINOR”.

Para que la instalación del Consejo de Administración sea legítima se requiere la presencia de los 10 diez presidentes municipales y/o su representante, el representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y/o su representante; el resto de los integrantes se incorporará una vez instalado el Consejo de Administración.

El Director de “LA JINOR” se integrará una vez que se corra y concluya el proceso de selección y contratación.

Mientras tanto, al carecerse de Director de la “LA JINOR”, el rol de Secretario Técnico lo tomará el Presidente de Consejo de Administración, este cargo será interino, honorífico y se seleccionará y tomara protesta el día de la instalación del Consejo de Administración.

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de “LA JINOR”, los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos cada 3 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con “LA JINOR”. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web, podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de “LA JINOR”, los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA QUINTA.- Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director, quien funge como Secretario Técnico en el Consejo de Administración. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto, todos sus miembros a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares del Consejo de Administración deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico del Consejo de Administración. Éste cuando actúe, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de “LA JINOR”; ésta será rotativa, por tanto, su

titular durará en funciones un año, de tal modo que todos los municipios podrán ocupar la Presidencia de la "LA JINOR". La forma de enlistar la rotación de la Presidencia del Consejo de Administración será por acuerdo, siguiendo el orden deseado en la primera sesión del Consejo de Administración.

La Secretaría Técnica será ocupada por el Director de "LA JINOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración y publicada en la página web a más tardar en un mes siguiente a la sesión.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

1. Formular, justificar y autorizar el presupuesto de egresos de "LA JINOR".
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JINOR" y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación legal. Estas atribuciones deberán realizarse por medio de procesos transparentes, utilizando herramientas que justifiquen las decisiones del consejo.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JINOR".
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de "LA JINOR".
6. Celebrar cada 3 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Consejo de Administración y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA JINOR" y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato, destrucción de los bienes muebles e inmuebles de "LA JINOR".
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director General, los contratos/convenios que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de "LA JINOR".
10. Proponer las sanciones a los empleados de "LA JINOR" de acuerdo al Reglamento interno de "LA JINOR" y demás leyes y reglamentos aplicables.

11. En caso de existir controversias laborales, interponer o representar en los tribunales laborales correspondientes.
12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de "LA JINOR".
14. Fijar los salarios del personal de "LA JINOR".
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de "LA JINOR" sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de "LA JINOR".
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
2. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
4. Instruir al Director de "LA JINOR", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.
6. Representar como apoderado general para pleitos, cobranzas, y para actos de administración y dominio a "LA JINOR", en caso de ausencia del Director General.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de "LA JINOR", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran al Consejo de Administración.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
4. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "LA JINOR".
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.
6. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Ciudadano.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "LA JINOR" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "LA JINOR".
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LA JINOR" quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de "LA JINOR" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "LA JINOR".
5. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral. La integración del Consejo Ciudadano, en términos de membresía, representatividad y convocatoria, será determinada por el Consejo de Administración.

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo. De la misma manera, para garantizar el funcionamiento del Consejo Ciudadano, será el Director quien funja como Secretario Técnico del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Dirección de "LA JINOR", será el superior jerárquico de cada área de "LA JINOR". Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
2. Representar a "LA JINOR" como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados.
4. Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración.
5. Presentar al Consejo de Administración el Programa Operativo Anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar al Consejo de Administración cuatro informes trimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "LA JINOR".

11. Sancionar al personal de **"LA JINOR"** cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de **"LA JINOR"** que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de **"LA JINOR"**.
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo de Administración.
15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador Administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de **"LA JINOR"** o signifique la erogación de recursos monetarios de **"LA JINOR"**.
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero ó en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por **"LA JINOR"** para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo elabore; así mismo será el enlace directo entre **"LA JINOR"** y el Consejo Ciudadano.
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.
21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.
22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al consejo de administración.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"LA JINOR"**, para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administración.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"LOS MUNICIPIOS"** quieran implementar y/o que soliciten a la **"LA JINOR"** para su aplicación.

4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de **"LA JINOR"**, junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por **"LA JINOR"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en **"LOS MUNICIPIOS"**.
7. Realizará las gestiones y trámites de **"LA JINOR"** con **"LOS MUNICIPIOS"**, informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisará el trabajo del personal eventual contratado por **"LA JINOR"**, informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación **"LA JINOR"**.
11. En caso de ausencia del Director de **"LA JINOR"**, será el encargado del despacho de éste.
12. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de **"LA JINOR"**, facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por **"LA JINOR"** en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de **"LA JINOR"** al Director General para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de **"LA JINOR"**.
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de **"LA JINOR"** y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de **"LA JINOR"** cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre **"LA JINOR"** y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en **"LA JINOR"**.
9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de **"LA JINOR"**.

10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "LA JINOR".
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JINOR" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JINOR".
13. Coordinar la Unidad de transparencia de "LA JINOR".
14. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-Las funciones de la Coordinación de Residuos Sólidos serán:

1. Realizar las actividades relacionada con las etapas de gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos.
2. Ejecutar acciones de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, atendiendo a la normatividad ambiental vigente en la materia.
3. Elaborar por sí o a través de la contratación de terceros los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.
4. Diseñar e implementar la política intermunicipal de los diez Municipios de la Región Norte para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las "3 R's" (reducir, reutilizar y reciclar).
5. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo adecuado de los residuos.

En caso de operar la coordinación de residuos el coordinador deberá crear y someter a aprobación del Consejo de Administración el reglamento de operación de dicha coordinación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento al avance de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JINOR" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JINOR".
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de "LA JINOR".
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración.

6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos
7. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de “**LA JINOR**” estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por cualquier título, o que le sean designados para su funcionamiento.
2. Los recursos financieros entregados por medio de “**LOS MUNICIPIOS**”.
3. Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso que se cree para la gestión de los recursos.
4. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas.
5. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales.
6. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines.
7. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas.
8. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
9. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.- “**LOS MUNICIPIOS**” derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de “**LA JINOR**” como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de “**LOS MUNICIPIOS**” y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstas, en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y/o en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, “**LOS MUNICIPIOS**” buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director de “**LA JINOR**” y los miembros del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella

intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "**LAS PARTES**" de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**", decida ya no pertenecer a "**LA JINOR**", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento Municipal que decidió ya no formar parte de "**LA JINOR**", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de "**LA JINOR**".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que "**LOS MUNICIPIOS**" deseen extinguir "**LA JINOR**", sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificada de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

- I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 1. Al patrimonio del H. Ayuntamiento del municipio en que se encuentren ubicados.
 2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
- II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio del H. Ayuntamiento del municipio al que fueren asignados.
- III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartidos entre los ayuntamientos municipales integrantes.
- IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de "**LA JINOR**", será el Tribunal de lo Administrativo el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 60 días naturales contados a partir del día de su firma, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "LA JINOR", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en la página oficial de la Secretaria de medio Ambiente y Desarrollo Territorial y /o el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en toda su parte firmándolo al margen y al calce en un tanto en original para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Colotlán Jalisco; a los 30 días del mes de junio del 2017 dos mil diecisiete. El mismo consta de 31 fojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales y los testigos de honor.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento Municipal de Bolaños, Jalisco

LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MAYORGA

Presidente
(RÚBRICA)

C. AHIDÉT SALINAS GONZÁLEZ

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Colotlán, Jalisco

C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ

Presidente
(RÚBRICA)

LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco

LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ

Presidente
(RÚBRICA)

C. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco

LIC. ADRIÁN MONTES VELÁZQUEZ

Presidente
(RÚBRICA)

C. CATALINA DELGADO SORIA

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Totatiche, Jalisco

LIC. GUILLERMO EDUARDO PÉREZ GODINA

Presidente
(RÚBRICA)

C. JAZMÍN ANABEL LEYVA PÉREZ

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Chimaltitán, Jalisco

C. MARCOS MIGUEL BRAMASCO PALACIOS

Presidente
(RÚBRICA)

C. JOAQUÍN TRINIDAD ROSALES

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Huejúcar, Jalisco

C. ÁLVARO GARCÍA SALAZAR

Presidente
(RÚBRICA)

C. MIREYA ARJÓN CALDERÓN

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Mezquitic, Jalisco

LIC. MISAEL CRUZ DE HARO

Presidente
(RÚBRICA)

C. MISAEL MARCOS LÓPEZ

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Santa María de los Ángeles, Jalisco

CP JOSÉ HERMINIO ÁVALOS ÁVILA

Presidente
(RÚBRICA)

C. BRENDA KARINA SANDOVAL AGUAYO

Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Villa Guerrero, Jalisco

LIC. ALDO GAMBOA GUTIÉRREZ

Presidente
(RÚBRICA)

C. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA

Síndico
(RÚBRICA)

Testigos de Honor

BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ

Rector del Centro Universitario del Norte de la
Universidad de Guadalajara
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



CONVOCATORIA para la integración del Comité Técnico Consultivo para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal, más la conservación de los bosques, el manejo sustentable y el aumento de las reservas o almacenes de carbono en Jalisco (CTC-REDD+ Jalisco), del Grupo de Trabajo REDD+ que emana de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce los derechos humanos a un medio ambiente sano y a la participación ciudadana, asimismo establece en su artículo 11 que en el Estado de Jalisco se reconoce como instrumentos de participación social el Gobierno abierto, que es el instrumento que permite la participación social de toda persona en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, de acuerdo con esta Constitución y a las normas aplicables correspondientes.

La Ley para la acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco establece que el Gobierno del Estado deberá promover la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la Política Estatal en materia de cambio climático. Además, estipula que el Sistema Estatal para la Acción ante el Cambio Climático es el conjunto de órganos, instancias e instrumentos interdependientes que tienen como objetivo principal elaborar, ejecutar y evaluar la Política Estatal en materia de cambio climático que opera orgánicamente a través de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco (**LA CICC**).

Con fecha 28 de noviembre de 2015 se emitió el acuerdo ACU/DIGELAG 064/2015, por el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco crea "**LA CICC**".

Los artículos 39, 40 fracción VI y 45 fracciones VII y XXI de la citada ley señalan a "**LA CICC**" como el órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública Centralizada de carácter permanente o temporal, integrada por representantes de las dependencias, entidades u otras autoridades federales, estatales y municipales en materia de cambio climático que tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático; a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado. Dentro de sus objetivos prioritarios se encuentra promover acuerdos y convenios entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos de la Política Estatal en materia de cambio climático, teniendo atribuciones para coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda de otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionada con la política ambiental, el desarrollo sustentable y el cambio climático; así como convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, y a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas en materia de cambio climático y fomentar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los

sectores de la sociedad en la adaptación transversal con políticas y programas prioritarios en la Administración Pública del Estado.

Como parte de los esfuerzos globales para la mitigación de los efectos del cambio climático, dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, se desarrolló el mecanismo de mitigación **para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal, más la conservación de los bosques, el manejo sustentable y el aumento de las reservas o almacenes de carbono en Jalisco (REDD+)**, el cual busca reconocer y proveer incentivos positivos a los países en vías de desarrollo para proteger sus recursos forestales, mejorar su gestión y utilizarlos de manera sostenible con el fin de contribuir a la lucha global contra el cambio climático y sus efectos.

En México, “**REDD+**” debe entenderse como un conjunto de líneas estratégicas que promueven de manera simultánea acciones de mitigación y adaptación, a través de un manejo integral del territorio que promueva el “Desarrollo Rural Sustentable (**DRS**)” bajo en carbono, y por tanto, que apunte a una convergencia entre la agenda ambiental y de desarrollo, debido a que se incorpora y refuerza el manejo comunitario de los bosques, la conservación de su biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

Desde 2011, el Estado de Jalisco en coordinación con la Comisión Nacional Forestal avanza hacia la preparación para “**REDD+**”, como parte de las Acciones Tempranas “**REDD+**”, se implementa el “Programa Especial Cuencas Costeras del Estado de Jalisco” el cual permitió el fortalecimiento de la gobernanza forestal y el desarrollo de capacidades para la gestión sostenible de sus bosques. Asimismo, en apego a su marco legal estatal, se han creado arreglos institucionales necesarios para la implementación del modelo de intervención para REDD+ en México.

Dada la importancia del mecanismo REDD+ en México y la alineación del Estado de Jalisco con la Federación, se instala el Grupo de Trabajo **REDD+ (GT REDD+)** de “**LA CICC**”, el cual con fecha 3 de marzo de 2016 aprobó la propuesta de constitución de un **Comité Técnico Consultivo para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal, más la conservación de los bosques, el manejo sustentable y el aumento de las reservas o almacenes de carbono en Jalisco (CTC-REDD+ Jalisco)**, acuerdo que fue reiterado en la Segunda Sesión Ordinaria 2016 de “**LA CICC**”, celebrada el 5 de diciembre de 2016.

En este orden de ideas, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, en su carácter de Secretario Técnico de “**LA CICC**”, con fundamento en los artículos 4, 6, fracción II inciso F, 11 fracción I, 15 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 11, 39, 124, 125, 126 fracción I de la Ley para la acción ante el cambio climático del Estado de Jalisco; artículo 7 fracción II, 36, 54, 56 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco; 4 fracción VIII y IX de la Ley para el fomento y participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; quinto fracción XXXI del ACU/DIGELAG 064/2015; objetivo 9 del Acta de Instalación del Grupo de Trabajo REDD+; acuerdo 8 de la Primera Sesión Ordinaria 2016 del **GT REDD+**; y acuerdo 5 de la Segunda Sesión Ordinaria 2016 de “**LA CICC**”:

CONVOCA

A las organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia, asociaciones productivas, representantes de pueblos, comunidades indígenas y comunidades locales radicados en el Estado de Jalisco, que se hayan distinguido por su compromiso y experiencia en la conservación, protección y manejo sustentable de los recursos naturales y el desarrollo rural sustentable en la Entidad, así como demás personas interesadas a participar como miembros del **COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL, MÁS LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES, EL MANEJO SUSTENTABLE Y EL AUMENTO DE LAS RESERVAS O ALMACENES DE CARBONO EN JALISCO (CTC-REDD+ JALISCO) DE “LA CICC”**.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la participación, transparencia y representatividad para la incorporación de los sectores señalados, al tenor de las siguientes bases, las cuales establecen los medios y términos de presentación de solicitud:

BASES

El **CTC-REDD+ JALISCO** se constituirá como un grupo amplio y plural, de opinión y consulta sobre el diseño y la operación de las acciones y políticas públicas encaminadas a la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal; incluyendo la conservación, el manejo sustentable de los bosques e incremento de las reservas o almacenes de carbono forestal en Jalisco.

En este sentido, el **CTC-REDD+ JALISCO** deberá promover y emitir recomendaciones a pedido o por iniciativa propia a las instituciones de gobierno en sus diferentes ámbitos, particularmente al **GT REDD+** de “**LA CICC**”; asimismo, podrá fungir de enlace para la difusión y comunicación permanente con los grupos e instituciones interesados en el tema, a fin de incidir en el diseño e instrumentación de una Estrategia Estatal **REDD+ Jalisco** funcional, eficaz y participativa que garantice la transparencia y maximice los beneficios ambientales y sociales

Las personas y/o representantes de organizaciones interesadas en formar parte del **CTC-REDD+ JALISCO** deberán cumplir con los siguientes:

- **REQUISITOS**

1. **Presentar escrito libre** por la persona y/o representante de las organizaciones que tengan interés en ser miembro del **CTC-REDD+ JALISCO**. El escrito libre deberá contener:

- a) Nombre completo del interesado o de la organización y de su representante legal, así como el nombre de quienes fungirán como representante titular y suplente dentro del **CTC-REDD+ JALISCO**.

- b) Información de contacto (Domicilio para recibir notificaciones, teléfono, correo oficial)
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos, documentos e información que se presenta es verídica.
- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la disponibilidad de tiempo para participar dentro de las sesiones del **CTC-REDD+ JALISCO**.
- e) Exposición de motivos por los cuales le interesa participar como miembro del **CTC-REDD+ JALISCO**.
- f) Descripción de su experiencia y/o conocimiento en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Manejo de recursos naturales, proyectos forestales y/o agropecuarios en Jalisco.
 - Investigación, docencia, transferencia de tecnología en materia forestal, ambiental, desarrollo rural sustentable, REDD+ y/o afines.
 - Gobernanza y/o capacidad organizacional de comunidades y ejidos, o ser representante de una comunidad, ejido, pueblo, comunidad indígena, grupo social de trabajo u organización productiva en Jalisco.
 - Demostrar liderazgo local relevante en la construcción de procesos colectivos; incluyendo promotores comunitarios, asesores técnicos, comunidades agrarias, pueblos indígenas, grupos de mujeres y jóvenes.
 - Demostrar su pertenencia a redes, coaliciones o articulaciones más amplias que representen a una o más de éstas. Se dará preferencia a representantes de pueblos indígenas, jóvenes y/o mujeres.

La experiencia y/o conocimientos deberán ser acreditados a través de la documentación pertinente, en caso de que el solicitante sea una organización el escrito deberá contener tanto la información relativa a la organización, como el perfil y las actividades que desempeñan dentro de la organización quienes fungirán como representantes dentro del **CTC-REDD+ JALISCO**.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar mayor información o realizar las gestiones necesarias a efecto de corroborar la veracidad de la documentación presentada.

En caso de que la documentación o información presentada sea falsa, se desechará la solicitud planteada, sin que el solicitante pueda volver a participar en algún proceso de selección de “**LA CICC**”.

2. Entrega de solicitudes y documentos

La solicitud y documentación anexa deberá dirigirse a la **bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Secretario Técnico de la Comisión interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco** y enviarse vía correo electrónico a la dirección odette.preciado@jalisco.gob.mx o entregarse impreso en la Oficialía de Partes de las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ubicadas en Av.

Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343, colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

En caso de enviarse vía correo electrónico, se deberá solicitar acuse de recibido, toda vez que únicamente se considerarán como interesados aquellas personas a quienes se les confirme de recibida la información por el mismo medio.

3. Periodo de entrega de solicitudes y documentos

Los documentos especificados en el punto anterior deberán de ser entregados en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y los estrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

El horario de recepción de solicitudes en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial será de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Criterios de selección

Las solicitudes recibidas que cumplieron en tiempo y forma con los puntos 1, 2 y 3 serán evaluadas a efecto de seleccionar a quienes integraran el **CTC-REDD+ JALISCO**, otorgándose un punto por cada uno de los siguientes criterios:

- Sector que representa (se dará prioridad a promotores comunitarios, asesores técnicos forestales, comunidades agrarias, personas dedicadas a la actividad agropecuaria, academia, comunidades indígenas, grupos de mujeres y jóvenes).
- Poder político o económico para la toma de decisiones (se dará prioridad a las personas que sean miembros de asambleas, servidores públicos municipales y/o grupos productivos forestales o agropecuarios organizados).
- Nivel de conocimiento sobre el mecanismo REDD+ (se dará prioridad a personas que participaron en foros para la consulta pública de la Estrategia Nacional REDD+ y/o elaboración de la Estrategia Estatal REDD+ Jalisco, así como a personas que acrediten conocimiento sobre REDD+).

Serán seleccionados como integrantes del **CTC REDD+ JALISCO** quienes hayan obtenido las mayores puntuaciones atendiendo a los criterios antes señalando, debiendo seleccionarse un máximo de 21 integrantes.

• VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, el Secretario Técnico de "LA CICC" revisará y evaluará las solicitudes y la documentación presentada, a efecto de verificar la experiencia de los solicitantes, posteriormente presentará los resultados y el listado de integrantes del **CT-REDD+ JALISCO** ante el **GT-REDD+** a efecto de validar dicho proceso.

• **RESULTADO DE LA CONVOCATORIA**

- a) El resultado de la evaluación de los solicitantes será presentado ante el **GT-REDD+**, para su validación.
- b) La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial publicará en los estrados de la Secretaría y en el portal de internet el listado de los miembros del **CTC-REDD+ JALISCO**, a efecto formalizar y dar publicidad a las designaciones.
- c) Una vez publicados los resultados, los integrantes del **CTC-REDD+ JALISCO** serán convocados para participar en la Primera Sesión del **CTC-REDD+ JALISCO**, cuyo objetivo principal será instalar y definir el funcionamiento de este Comité.

La Primera Sesión del **CTC-REDD+ JALISCO** se llevará a cabo con las personas que se encuentren presentes y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los participantes.

Guadalajara, Jalisco a 25 de julio de 2017

Atentamente

BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el
Cambio Climático en el Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 8 DE AGOSTO DE 2017
NÚMERO 17. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIX

CONVENIO de creación del organismo público descentralizado Intermunicipal "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco" (JINOR). **Pág. 3**

CONVOCATORIA para la integración del Consejo Técnico Consultivo para la Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación Forestal, más la conservación de los bosques, y el manejo sustentable y el aumento de las reservas o almacenes de carbono en el Estado de Jalisco. **Pág. 33**

